



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4622**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**Poder Legislativo de Querétaro**



OP58 66931

22/11/17 15:29

70186-400F-1120CSZ2

Sistema de Control de Asuntos

*ANEXO INFORME*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 62 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Jalpan de Serra, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados.

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$145'277,603.00 (Ciento cuarenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$145'277,603.00 (Ciento cuarenta y cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$14'084,370.00 (Catorce millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$92'522,971.00 (Noventa y dos millones quinientos veintidós mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$38'670,262.00 (Treinta y ocho millones seiscientos setenta mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Éstos crecieron en un 4.46% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 3.51% y un 4.73%, respectivamente.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$79'885,775.40 (Setenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), debido al aumento en el rubro de Efectivo y equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, y Bienes muebles, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Derechos a recibir efectivo o equivalentes y el reconocimiento de la Depreciación de bienes muebles. El Pasivo Total registró un incremento de \$25'834,376.23 (Veinticinco millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 23/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento por adeudo en los rubros de Proveedores, Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y Provisiones para demandas y juicios a corto plazo, incremento que se compensó con la disminución en las obligaciones de Acreedores diversos y Deuda Pública a largo plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$54'051,399.17 (Cincuenta y cuatro millones cincuenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 6.33% de los ingresos que se califican de gestión; en 47.36% de los ingresos que provienen de participaciones; en 18.27% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 26.71% de los ingresos por Convenios; y en 1.33% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$95,357.46 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$155'212,332.25 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos doce mil trescientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$107'093,088.46 (Ciento siete millones noventa y tres mil ochenta y ocho pesos 46/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$48'119,243.79 (Cuarenta y ocho millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

### c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$244'119,917.11 (Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos diecisiete pesos 11/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$213'716,314.79 (Doscientos trece millones setecientos dieciséis mil trescientos catorce pesos 79/100 M.N.), arrojando un saldo de \$30'403,602.32 (Treinta millones cuatrocientos tres mil seiscientos dos pesos 32/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 680/DFPM/2017, emitido por la Presidenta Municipal y el Director de las Finanzas Públicas Municipales, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1125, emitida el 03 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4503, emitido el 30 de agosto de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 20 de septiembre de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 20 de septiembre de 2017, presentó oficio 678/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### **IV. Acciones promovidas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### **a) Observaciones**

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo

dispuesto en los artículos: 8 fracción II, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Convenio de Colaboración y Participación, suscrito con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ) el 14 de junio de 2016; **en virtud de haber omitido dar por terminado el Convenio de Colaboración y Participación, suscrito para la ejecución de acciones de vivienda de autoproducción rural y/o urbana, toda vez, que a la fecha de la auditoría, no se habían ejecutado 4 acciones de vivienda de las 18 establecidas en dicho convenio; por lo que se omite además, la recuperación de recursos propios correspondiente a la aportación Municipal por la cantidad de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.); además de haber omitido informar en la cuenta pública de 2016, el beneficio económico y social de estos 14 subsidios otorgados; y por último, publicar en la página de internet de la Entidad fiscalizada, la información sobre los montos erogados de estos 14 subsidios, señalando datos de identificación.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Convenio de Coordinación Para la Aportación de Recursos Estatales y Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 25 de agosto de 2016; **en virtud de haber omitido recabar los reportes mensuales y trimestrales, donde se informe sobre las operaciones, los avances y erogaciones realizadas, con una aportación municipal otorgada por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), según Convenio de Coordinación para la Aportación de Recursos Estatales y Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016; omitió justificar, que los recursos aportados se aplicaron efectivamente al objetivo, programa y meta autorizados; c) se omitió informar en la cuenta pública de 2016, el beneficio económico y social de los subsidios otorgados; y por último, publicar en la página de internet de la Entidad fiscalizada, la información sobre los montos erogados de los subsidios erogados.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción V, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracción V y 2 fracción I de la Ley de Obra Pública del estado de Querétaro; 8 fracciones II y IV y 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numerales 7, 8 y 9 del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores por la cantidad de**

**\$828,093.90 (Ochocientos veintiocho mil noventa y tres pesos 90/100 M.N.) por concepto del servicio de Mantenimiento de vialidades en la carretera San Juan del Rio-Xilitla del Km 178+465 al KM 181+965 y Carretera Jalpan Rio Verde del KM 1+300”; así mismo al haber presentado las siguientes inconsistencias:**

a).- La fiscalizada celebró la contratación de Suministro e Instalación de Material a través de un Contrato de Prestación de Servicios, cuando debió haberse celebrado mediante contrato de Obra Pública.

b).- La contratación de la obra fue realizada a través de los Servidores públicos “Director de Servicios Públicos Municipales y Ecología” y la “Directora Administrativa”, mismos que dentro de sus facultades “NO” están establecidas a sus puestos las facultades de contratación de Obra Pública,

c).- En la contratación de la presente obra la fiscalizada no especifica cuáles son las localidades beneficiadas en las que se realizan las obras pagadas y

d).- La fiscalizada omitió incluir al comité de obra pública municipal, así como haberse incluido en el Programa de Obra Anual “POA”.

**4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos:29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación; 4 fracciones I IV, y V, 19, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XV, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 6, 7 y 9 Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; en virtud de haber comprometido la cantidad de \$13'247,050.48 (Trece millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos 48/100 M.N.), para el cual se estableció un contrato de arrendamiento de 1,429 Luminarias tipo LED'S para el Alumbrado Público, mismo que se adjudicó de forma directa, sin acreditar que fue la mejor opción para el municipio, ni el costo-beneficio del arrendamiento, derivado de que :**

a) No se encuentra debidamente fundado y motivado el caso de excepción, toda vez que no se otorga ni se reconoce que ésta persona moral sea la propietaria de la patente de las Luminarias LED'S.

b) La Propiedad de la patente de dichas luminarias es de otra sociedad anónima, la cual otorgó la exclusividad para la comercialización de las luminarias requeridas por el municipio de Jalpan de Serra Querétaro al proveedor adjudicado, mediante contrato privado suscrito desde el ejercicio 2013.